



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 3.- "Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales".

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Reestructuración de la Comisión de Acreditación y Calidad con los siguientes miembros: Vicerrectorado (Dra. Cecilia Maldonado); quien la presidirá; dirección de Planificación Acreditación y Calidad (ing. David Contreras), Dirección de Escuela (encargado) y la Coordinación de Investigación (ing. Pablo Arbito)

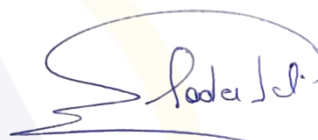
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a las personas designadas, para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 16 de abril de 2024.

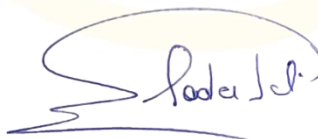


Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR



Dra. Lourdes Salinas
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SO-008-001-24** de la sesión ordinaria del 16 de abril de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.
Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

SECRETARIA GENERAL.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA



 Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

 099 149 2399 / 074 103 251

 info@alquimia.edu.ec

 www.alquimia.edu.ec

AlquimiaistitutoTec      